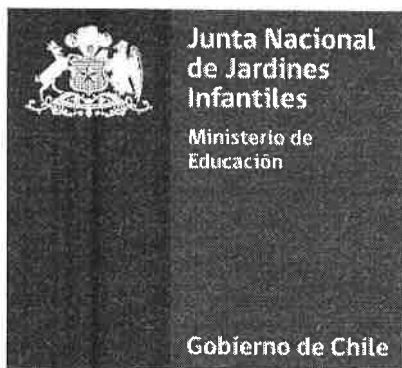




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0012

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 15/0718 Y REVOCA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA JARDIN ESTACIÓN II, DE LA COMUNA DE COPIAPO.-

COPIAPO, 13 ENE 2017

VISTOS:

Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, DS 315 de 2010 que Reglamenta requisitos de adquisición ,mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia , Básica y Media , Decreto 115 de 2012 que Modifica el DS 315 de 2010 que Reglamenta requisitos de adquisición ,mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia , Básica y Media"; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones; la Resolución N° 015/ 204 de 29 de marzo de 2016 ; la Resolución N° 015/ 713 de 10 de noviembre de 2016 que modifica la Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de marzo de 2016 y establece un nuevo orden de subrogancia y designa a doña Maritza Williamson Berenguela como Directora Regional Subrogante; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 15/0718 de fecha 17 de Octubre de 2014 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó el Folio de Autorización Normativa N° 109 con una duración indefinida al establecimiento de educación parvularia, ubicado en Vicuña N°508, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, Región de Atacama para una capacidad total autorizada de 40 párvulos, distribuidos en nivel sala cuna.

3. Que , a través de oficio ordinario N° 001523 de 29 de diciembre de 2016 la Secretaria Regional Ministerial de Educación Atacama , remite Informe Supervisión Técnico Pedagógico del Jardín Infantil "La Estación Dos" y solicita realizar acciones pertinentes.

4. Que , en dicho Informe ,se establece que se constata falta de coeficiente técnico idóneo de acuerdo a lo estipulado en el decreto N° 115 que modifica decreto N° 315 de 2010 que "Reglamenta requisitos de adquisición , mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de educación parvularia , Básica y Media" y en sus conclusiones señala que la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene injerencia en el control normativo de las Jardines Infantiles para revocar la Autorización Normativa del Jardín Infantil "La Estación Dos " hasta la entrada en vigencia de la Superintendencia de Educación con las facultades de fiscalización que le otorga la ley 20.835 con el funcionamiento de la Intendencia de Educación , según lo señalado en el art. 6 del DFL 3 de Ministerio de Educación.

5. Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1° Deróguese Resolución Exenta N° 15/0718 que aprueba Folio N° 109 , de fecha 17 de Octubre 2014, para la Autorización Normativa al establecimiento de Educación Parvularia Jardín Infantil Estación II, con dirección en Vicuña N°508, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó Región de Atacama.

2° Retírese materialmente, por parte de la Unidad de Autorización Normativa de Jardines Infantiles, de esta Dirección Regional, el sello de Autorización Normativa Folio N° 109, que consta en resolución exenta que otorgo la Autorización Normativa.

3° La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado dejando, debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MWB/EMD/RRG/ACD/aco

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador/a de la Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectores de Calidad y Control Normativo
- Encargados Unidades de Control Normativo
- Oficina de Partes